

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMEROD<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **diecisiete de octubre de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, SR. GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Director General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios D. AGUSTÍN JUAN GIL FRANCO y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17  
DE OCTUBRE DE 2018 (40/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecisiete de octubre de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/456.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

*2/457.- APROBACIÓN DE MODELO DE AVAL A CONSTITUIR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, CON DESTINO A CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO. (EXPTE. 133/17).-*

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

CONCEJALÍA DE DEPORTES

*3/458.- ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 28/2018).-*

*4/459.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 274/2018 ASE).-*

*5/460.- CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA AÑO 2018.-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

*6/461.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD*

DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLANCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE PRORROGA PARA EL AÑO 2019.-

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**  
**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

7/462.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. (EXPTE. 292/2018-P (311/2017) PSE).-

8/463.- DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO. (EXPTE. 85/2018 ASU).-

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

9/464.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 281/2018 ASU).-

10/465.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 280/2018 ASE).-

**CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

11/466.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE SIETE VIVIENDAS Y TRASTEROS EN CALLE JABONERÍA 39. (EXPTE. 015-A/48).-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

12/467.- APROBACIÓN DEL REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018. (EXPTE. 382/18).-

13/468.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO IMEPE. (EXPTE. 230/2018 ASE).-



## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO** **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

14/469.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADO A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 3/341 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1.08.18. (EXPTE. 85/2018 ASU).-

### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

15/470.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI – RESIDENCIA INFANTIL ALCORCÓN, VERSIÓN AGOSTO 2018.-


### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a quince de octubre de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/456.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 2 de octubre de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**ÁREA DE ALCALDÍA**

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

**2/457.- APROBACIÓN DE MODELO DE AVAL A CONSTITUIR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, CON DESTINO A CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO. (EXPTE. 133/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, en virtud del régimen de suplencias, Sra. Mozo Alegre, de fecha 11 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, EN VIRTUD DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL MODELO DE AVAL A CONSTITUIR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.**

A la vista del informe del Servicio de Contratación que se reproduce a continuación

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL MODELO DE AVAL A CONSTITUIR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO**

*I.- En la sesión de la mesa de contratación del 10 de septiembre de 2018, se procedió al análisis del informe emitido por la Intervención Municipal, en relación a la documentación presentada por el licitador, Club Atlético de Madrid, S.A.D, el 8 de agosto de 2018 (balance referido a la explotación futura de la concesión proyectada para valorar la viabilidad del canon ofrecido a la vista de la proyección a diez años de la explotación de la concesión) para acreditar la correcta ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de explotación de la concesión administrativa del uso privativo de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo, con destino a un centro deportivo de uso futbolístico (Expte 133/17-P ) y acuerdos procedentes.*

*II.- A la vista de las conclusiones del informe de la Intervención Municipal de 21 de agosto de 2018; y de conformidad con las cláusulas 5.2., 5.3 y 7.1.1. del*



pliego de condiciones que rige la concesión, la mesa por unanimidad adoptó los acuerdos que se reproducen a continuación:

"Primero.- Establecer una garantía complementaria, conforme al cálculo efectuado por el vocal técnico, en una primera aproximación y con la cautela de no tener aprobado el proyecto definitivo, que permita, de no llevarse a cabo por el concesionario futuro la totalidad de su proyecto, reestablecer el dominio público a su estado original, y en consecuencia disponer de cantidad suficiente para acometer la demolición de todas aquellas obras que, sin afectar a las infraestructuras municipales, resultaran innecesarias. A tal fin y partiendo de las siguientes estimaciones:

Volumen a demoler aproximado: 27.000 m<sup>3</sup>  
Precio unitario (incluido transporte y canon): 19 €/m<sup>3</sup>  
Importe demolición aproximado: 513.000 € + 21% IVA= 620.730 euros

Por tanto, sin perjuicio de la garantía definitiva consistente en el 3% del dominio público, las garantías a constituir por el propuesto como adjudicatario incluye el 3% del presupuesto de las obras con el beneficio industrial y los gastos generales y una garantía complementaria por la diferencia entre esta cantidad y 513.000 euros más el 21% de IVA (620.730 euros).

El presupuesto de ejecución de las obras es de 12.290.163,93 euros. El beneficio industrial (6%) asciende a 737.409,84 y los gastos generales (16%) son 1.996.426,07 euros. Las tres cantidades, IVA excluido, suman 14.994.000 euros. El 3% de esta cantidad son 449. 820 euros.

La diferencia entre 513.000 euros más el 21% de IVA (620.730 euros) y 449.820 euros es de 170.910 euros.

Por tanto, no se elevará la propuesta de adjudicación sin la previa constitución de todas las garantías requeridas:

- Garantía definitiva por el 3% del valor del dominio público: 64.295,77 euros.
- Garantía definitiva correspondiente al 3% del presupuesto de ejecución material con beneficio industrial y gastos generales: 449. 820 euros
- Garantía complementaria por importe de 170.910 euros.

Segundo: La garantía complementaria, de aceptarse por el Club Atlético de Madrid, se constituiría conjuntamente con la correspondiente al 3% de las obras a ejecutar, por importe de 620.730 euros, devolviéndose a la finalización de éstas, mediante aval o contrato de seguro que dispondrá de la redacción que oportunamente acuerdo el órgano de contratación.

Tercero: Trasladar el primer y el segundo acuerdo al licitador para que proceda, en su caso, a comunicar su conformidad con el depósito previo de la garantía complementaria, conjuntamente con la correspondiente al 3% de las obras a ejecutar, por importe de 620.730 euros.

Cuarto. - Se redactará un modelo para la constitución de esta garantía complementaria que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local. Dicho



modelo incluirá las cautelas correspondientes citadas en el primer párrafo del acuerdo primero.

Quinto. - Por último, si el Club Atlético de Madrid expresa su conformidad con las condiciones anteriormente citadas, se le requerirá para que aporte toda la documentación previa al otorgamiento de la concesión, estimando la viabilidad de la misma en relación al canon ofrecido y acordando elevar la propuesta de la mesa para el acuerdo de otorgamiento, conforme a la valoración de los criterios de adjudicación que consta en los informes técnicos que la mesa de contratación ha hecho suyos en los distintos actos celebrados, y que se resumen a continuación:

7.1.1 Canon anual a satisfacer al Ayuntamiento, máximo 50 puntos: Al ser el único licitador obtiene la máxima puntuación, 50 puntos, en el canon ofertado de 108.000 euros anuales.

7.1.2 Mejoras puntuables, máximo 10 puntos: Obtiene 6,75 puntos.

7.1.3 Incremento de la dotación mínima del aparcamiento interior, máximo 3 puntos: Al ser el único licitador obtiene la máxima puntuación, 3 puntos, por un incremento de 70 plazas respecto de la dotación mínima.

7.1.4. Compromiso de apertura al público del resto de parcela de uso no deportivo caso de no presentar plan especial, máximo 4 puntos: Al optar por la presentación de un plan especial recibe una valoración de 0 puntos por este concepto.

7.2.1. Plan de gestión y programa deportivo, máximo 10 Puntos: Recibe una valoración de 6 puntos de conformidad con la argumentación expuesta en el informe técnico de 23 de abril de 2018.

7.2.2. Anteproyecto técnico obras interiores, máximo 8 Puntos: Obtiene 6 puntos de conformidad con lo indicado en el informe técnico de 21 de marzo de 2018

7.2.3. Obras de reurbanización exterior y conservación de las mismas, máximo 15 Puntos: Obtiene 1 punto de conformidad con la valoración que consta en el informe técnico de 21 de marzo de 2018

La puntuación total obtenida es de 72,75 puntos.

Sexto.- El licitador deberá aportar con carácter previo toda la documentación indicada en la cláusula 13ª del pliego de condiciones que se requiera desde el Servicio de Contratación y Patrimonio."

III.- De conformidad con lo indicado en el Acta 42 de la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2018 por la Mesa de Contratación, el 17 de septiembre de 2017, se procedió a notificar los acuerdos primero y segundo alcanzados en dicha sesión.

IV.- Mediante correo electrónico recibido el martes 9 de octubre de 2018, el representante del Club Atlético de Madrid, S.A.D., Álvaro Gil Baquero ha comunicado la aceptación del Club, tanto de las garantías definitivas como de la complementaria.



V.- Se ha redactado un modelo para la constitución de esta garantía complementaria, consensuado con la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Sección de Planeamiento. Este modelo deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Con base en lo anterior, el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, y de conformidad con el régimen de suplencias que establece el Decreto de Alcaldía de 16 de mayo de 2018, la Segunda Teniente de Alcalde, podría elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

ÚNICO.- APROBAR el modelo de AVAL que se reproduce a continuación:

"Texto de aval ó contrato de seguro en garantía de construcción de las obras de la ACADEMIA DEL ATLETICO DE MADRID)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, y en su nombre D. [...]. (N.I.F) y D. [...]. (N.I.F), en calidad de apoderados, con poderes suficientes para obligar a la citada institución en este acto, según resulta de las escrituras de poder autorizadas por el Notario D. [...], con fecha [...] y números [...], respectivamente, de su protocolo y del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

Al CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D. (el Club) con N.I.F. ...., en concepto de GARANTIA COMPLEMENTARIA Y DEFINITIVA DEL 3% DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, POR IMPORTE CONJUNTO DE 620.730,00 euros, para responder ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón (el "Ayuntamiento") de la obligación siguiente:

- Construir, hasta su finalización, las obras correspondientes al CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO en los plazos establecidos en la licencia que el Ayuntamiento otorgue a tal fin, sobre las parcelas de titularidad municipal objeto de concesión de dominio público a favor del CLUB, en los términos establecidos en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2017 que aprueba el expediente de Patrimonio nº 133/2017 de título CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.



*La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento, una vez se certifique por Arquitecto Municipal la paralización de las obras por plazo superior a 3 meses sin la previa autorización del Ayuntamiento de Alcorcón. Su importe será destinado a la demolición de las obras ejecutadas sobre los terrenos objeto de concesión, con el fin de devolverlos a su estado original, salvo aquellas obras efectuadas que afecten a infraestructuras y servicios de utilidad o afectas a un servicio público. De resultar inferior el importe total de las obras de demolición al importe de las garantías, la diferencia le corresponderá al Ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación garantizada.*

*El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alcorcón o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, o sea devuelto el presente documento a la ..... (entidad avalista), salvo que el CLUB presente a la ..... (entidad avalista) la acreditación fehaciente mediante documento expedido por el Ayuntamiento de Alcorcón de haberse finalizado las obras cuya ejecución se garantiza.*

*El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número [...].*

*En Madrid, a [...] de [...].*

*.....(Razón social de la entidad)*

*.....(Firma de los apoderados)"*

*Alcorcón, a 11 de octubre de 2018.LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"*

Tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"ÚNICO.- APROBAR** el modelo de AVAL que se reproduce a continuación:

*"Texto de aval ó contrato de seguro en garantía de construcción de las obras de la ACADEMIA DEL ATLETICO DE MADRID)*

*La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_, y en su nombre D. [...]. (N.I.F) y D. [...]. (N.I.F), en calidad de apoderados, con poderes suficientes para obligar a la citada institución en este acto, según resulta de las escrituras de poder autorizadas por el Notario*

D. [...], con fecha [...] y números [...], respectivamente, de su protocolo y del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### **AVALA**

Al CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D. (el Club) con N.I.F. ...., en concepto de GARANTIA COMPLEMENTARIA Y DEFINITIVA DEL 3% DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, POR IMPORTE CONJUNTO DE 620.730,00 euros, para responder ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón (el "Ayuntamiento") de la obligación siguiente:

- Construir, hasta su finalización, las obras correspondientes al CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO en los plazos establecidos en la licencia que el Ayuntamiento otorgue a tal fin, sobre las parcelas de titularidad municipal objeto de concesión de dominio público a favor del CLUB, en los términos establecidos en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2017 que aprueba el expediente de Patrimonio nº 133/2017 de título CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento, una vez se certifique por Arquitecto Municipal la paralización de las obras por plazo superior a 3 meses sin la previa autorización del Ayuntamiento de Alcorcón. Su importe será destinado a la demolición de las obras ejecutadas sobre los terrenos objeto de concesión, con el fin de devolverlos a su estado original, salvo aquellas obras efectuadas que afecten a infraestructuras y servicios de utilidad o afectas a un servicio público. De resultar inferior el importe total de las obras de demolición al importe de las garantías, la diferencia le corresponderá al Ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación garantizada.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alcorcón o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, o sea devuelto el presente documento a la ..... (entidad avalista), salvo que el CLUB presente a la ..... (entidad avalista) la acreditación fehaciente mediante documento expedido por el Ayuntamiento de Alcorcón de haberse finalizado las obras cuya ejecución se garantiza.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número [...].

En Madrid, a [...] de [...].

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 11 de octubre de 2018.  
 EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, P.S. (régimen de suplencias Decreto Alcaldía-Presidencia 16/05/2018), LA SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.- Susana Mozo Alegre”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el modelo de AVAL que se reproduce a continuación:

*"Texto de aval ó contrato de seguro en garantía de construcción de las obras de la ACADEMIA DEL ATLETICO DE MADRID)*

*La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, y en su nombre D. [...]. (N.I.F) y D. [...]. (N.I.F), en calidad de apoderados, con poderes suficientes para obligar a la citada institución en este acto, según resulta de las escrituras de poder autorizadas por el Notario D. [...], con fecha [...] y números [...], respectivamente, de su protocolo y del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,*

AVALA

*Al CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D. (el Club) con N.I.F. ...., en concepto de GARANTIA COMPLEMENTARIA Y DEFINITIVA DEL 3% DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, POR IMPORTE CONJUNTO DE 620.730,00 euros, para responder ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón (el "Ayuntamiento") de la obligación siguiente:*

*- Construir, hasta su finalización, las obras correspondientes al CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLISTICO en los plazos establecidos en la licencia que el Ayuntamiento otorgue a tal fin, sobre las parcelas de titularidad municipal objeto de concesión de dominio público a favor del CLUB, en los términos establecidos en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2017 que aprueba el expediente de Patrimonio nº 133/2017 de título CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.*

*La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento, una vez se certifique por Arquitecto Municipal la paralización de las obras*



por plazo superior a 3 meses sin la previa autorización del Ayuntamiento de Alcorcón. Su importe será destinado a la demolición de las obras ejecutadas sobre los terrenos objeto de concesión, con el fin de devolverlos a su estado original, salvo aquellas obras efectuadas que afecten a infraestructuras y servicios de utilidad o afectas a un servicio público. De resultar inferior el importe total de las obras de demolición al importe de las garantías, la diferencia le corresponderá al Ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación garantizada.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alcorcón o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, o sea devuelto el presente documento a la ..... (entidad avalista), salvo que el CLUB presente a la ..... (entidad avalista) la acreditación fehaciente mediante documento expedido por el Ayuntamiento de Alcorcón de haberse finalizado las obras cuya ejecución se garantiza.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número [...].

En Madrid, a [...] de [...].

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

**3/458.- ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 28/2018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 9 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 28/2018)**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se

Integran; tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de **SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES** a **D. Pedro Fulgencio Dólera Robles**, con CIF con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- **Lote 1 Material inventariable: Por importe máximo de la adjudicación asciende a 43.923,01 euros, IVA incluido**, y un plazo de ejecución de dos años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre los precios unitarios de los productos que se incluyen en los distintos grupos de suministro que sirven de base a la licitación:

**GRUPOS DE SUMINISTROS LOTE 1**

1	ATLETISMO	43%
2	FUTBOL	26%
3	TENIS/FRONTON/SQUASH	43%
4	FUTBOL SALA	43%
5	BALONCESTO	43%
6	VOLEIBOL	43%
7	ACTIV FISICAS	43%
8	NATAACION Y WATER	43%
9	PSICOMOTRICIDAD	43%
10	ARTES MARCIALES	43%
11	GIM RITM Y ARTIST	43%
12	HOCKEY PATINES	43%
13	OTROS	43%

Conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018: 9.150,63 €, IVA incluido.

Año 2019: 21.961,50 €, IVA incluido.

Año 2020: 12.810,88 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

- **Lote 2 Material no inventariable: Por un importe máximo de adjudicación de 53.482,00 euros, IVA incluido**, y un plazo de ejecución de dos años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre los precios unitarios de los productos que se incluyen en los distintos grupos de suministro que sirven de base a la licitación:

## GRUPOS DE SUMINISTROS LOTE 2

1	ATLETISMO	41%
2	FUTBOL	35%
3	TENIS/FRONTON/SQUASH	41%
4	FUTBOL SALA	41%
5	BALONCESTO	41%
6	VOLEIBOL	41%
7	ACTIV FÍSICAS	41%
8	NATAACION Y WATER	41%
9	PSICOMOTRICIDAD	41%
10	ARTES MARCIALES	41%
11	GIM RITM Y ARTIST	41%
12	HOCKEY PATINES	41%
13	OTROS	41%

Conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: 11.142,08 €, IVA incluido.
- Año 2019: 26.741,00 €, IVA incluido.
- Año 2020: 15.598,92 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de octubre de 2018.  
Fdo.- Luis Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/mcg – Expte. 2018028 ASU

### INFORME DE GESTION

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.**

**ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018028 ASU.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018, punto 4/396 se adoptó el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO.- A la vista de la justificación de las ofertas presentadas por D. Pedro Fulgencio Dólera Robles para los lotes 1 y 2 del procedimiento de contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, ADMITIR dicha justificación en virtud del informe emitido por la Concejalía de Deportes en fecha 31 de agosto de 2018 y del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 10 de septiembre de 2018, documentos que serán publicados en el Perfil del Contratante, considerando que las referidas ofertas pueden ser cumplidas adecuadamente.*

*SEGUNDO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 10 de septiembre de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus ofertas:*

*Lote 1:*

- 1º.- Pedro Fulgencio Dólera Robles: 104,05 puntos.*
- 2º.- Cronos Instalaciones S.L.: 91,16 puntos.*
- 3º.- Moype Sport S.A.: 68,47 puntos.*

*Lote 2:*

- 1º.- Pedro Fulgencio Dólera Robles: 110,00 puntos.*
- 2º.- Cronos Instalaciones S.L.: 96,83 puntos.*
- 3º.- Moype Sport S.A.: 71,93 puntos.*
- 4º.- Innovaser 360 S.L.: 41,62 puntos.*

*TERCERO. – Requerir a D. Pedro Fulgencio Dólera Robles, que ha presentado la mejor oferta para los lotes 1 y 2 de la contratación, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."*

**II.-** Notificada a Pedro Fulgencio Dólera Robles, la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y el resto de documentación exigida en los pliegos, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación.

Procede por tanto, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación del contrato a favor de la

empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, competencia que ha sido delegada mediante acuerdo adoptado por dicho órgano en fecha 1 de agosto de 2018 en la Concejal Delegada de Infancia.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de **SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES** a D. Pedro Fulgencio Dólera Robles, con CIF con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

• **Lote 1 Material inventariable:** Por importe máximo de la adjudicación asciende a 43.923,01 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre los precios unitarios de los productos que se incluyen en los distintos grupos de suministro que sirven de base a la licitación:

*GRUPOS DE SUMINISTROS LOTE 1*

1	ATLETISMO	43%
2	FUTBOL	26%
3	TENIS/TRONTON/SQUASH	43%
4	FUTBOL SALA	43%
5	BALONCESTO	43%
6	VOLEIBOL	43%
7	ACTIV FISICAS	43%
8	NATAACION Y WATER	43%
9	PSICOMOTRICIDAD	43%
10	ARTES MARCIALES	43%
11	GIM RITM Y ARTIST	43%
12	HOCKEY PATTNES	43%
13	OTROS	43%

*Conforme a la siguiente distribución de anualidades:*

- Año 2018: 9.150,63 €, IVA incluido.
- Año 2019: 21.961,50 €, IVA incluido.
- Año 2020: 12.810,88 €, IVA incluido.



*La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.*

• **Lote 2 Material no inventariable:** *Por un importe máximo de adjudicación de 53.482,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre los precios unitarios de los productos que se incluyen en los distintos grupos de suministro que sirven de base a la licitación:*

**GRUPOS DE SUMINISTROS LOTE 2**

1	ATLETISMO	41%
2	FUTBOL	35%
3	TENIS/FRONTON/SQUASH	41%
4	FUTBOL SALA	41%
5	BALONCESTO	41%
6	VOLEIBOL	41%
7	ACTIV FISICAS	41%
8	NATAACION Y WATER	41%
9	PSICOMOTRICIDAD	41%
10	ARTES MARCIALES	41%
11	GIM RITM Y ARTIST	41%
12	HOCKEY PATINES	41%
13	OTROS	41%

*Conforme a la siguiente distribución de anualidades:*

- Año 2018: 11.142,08 €, IVA incluido.
- Año 2019: 26.741,00 €, IVA incluido.
- Año 2020: 15.598,92 €, IVA incluido.

*La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.*

**SEGUNDO.-** *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

Alcorcón, a 2 de octubre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de octubre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

**763/2018**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (Expte. 28/2018)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	CONTRATACIÓN
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	SUMINISTRO
<b>SUB TIPO</b>	PDMTO. ABIERTO
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	3
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	DEPORTES
<b>FASE DE GASTO:</b>	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	12-341.00-623.00 12-341.00-221.07
<b>IMPORTE:</b>	97.405,01 EUROS
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

11/6/2018: Retención de crédito nº 220180010818 y 220189000147.

21/06/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente.

28/06/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

06/08/2018: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D. Ángel Ruiz de Miguel, Informador Administrativo de Deportes.

19/09/2018: Propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación.

04/07/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

11/09/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

01/10/2018: Solicitud de retención en el precio de los lotes.

02/10/2018: Propuesta de Adjudicación.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		<b>X</b>	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		<b>X</b>	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		<b>X</b>	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		<b>X</b>	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		<b>X</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1).	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	<b>X</b>		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1)DA 3a-B LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la		<b>X</b>	



	información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

Alorcón, a 8 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES a D. Pedro Fulgencio Dólera Robles, con CIF con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- **Lote 1 Material inventariable: Por importe máximo de la adjudicación asciende a 43.923,01 euros, IVA incluido**, y un plazo de ejecución de dos años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre los precios unitarios de los productos que se incluyen en los distintos grupos de suministro que sirven de base a la licitación:

**GRUPOS DE SUMINISTROS LOTE 1**

1	ATLETISMO	43%
2	FUTBOL	26%
3	TENIS/FRONTON/SQUASH	43%
4	FUTBOL SALA	43%
5	BALONCESTO	43%
6	VOLEIBOL	43%
7	ACTIV FISICAS	43%
8	NATAACION Y WATER	43%
9	PSICOMOTRICIDAD	43%
10	ARTES MARCIALES	43%
11	GIM RITM Y ARTIST	43%
12	HOCKEY PATINES	43%
13	OTROS	43%

Conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: 9.150,63 €, IVA incluido.
- Año 2019: 21.961,50 €, IVA incluido.
- Año 2020: 12.810,88 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

- **Lote 2 Material no inventariable: Por un importe máximo de adjudicación de 53.482,00 euros, IVA incluido**, y un plazo de ejecución de dos años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre los precios unitarios de los productos

que se incluyen en los distintos grupos de suministro que sirven de base a la licitación:

#### GRUPOS DE SUMINISTROS LOTE 2

1	ATLETISMO	41%
2	FUTBOL	35%
3	TENIS/FRONTON/SQUASH	41%
4	FUTBOL SALA	41%
5	BALONCESTO	41%
6	VOLEIBOL	41%
7	ACTIV FISICAS	41%
8	NATACION Y WATER	41%
9	PSICOMOTRICIDAD	41%
10	ARTES MARCIALES	41%
11	GIM RITM Y ARTIST	41%
12	HOCKEY PATINES	41%
13	OTROS	41%

Conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018: 11.142,08 €, IVA incluido.

Año 2019: 26.741,00 €, IVA incluido.

Año 2020: 15.598,92 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se **PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/459.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPT. 274/2018 ASE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 11 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 274/2018 ASEsa.**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 274/2018 ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de agosto de 2018 de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 1 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 euros), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 euros), incluido el 21 % de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que 6.957,50 euros se financiarán con cargo al ejercicio 2018, a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: 6.957,50 euros.
- Año 2019: 6.957,50 euros
- Año 2020: 6.957,50 euros
- Año 2021: 6.957,50 euros

Los importes correspondientes a las anualidades 2019, 2020 y 2021 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de octubre de 2018.

Fdo.- Ignacio Costa González, Director General de Deportes."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 de octubre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map - Expte. Contratación nº 274/2018 ASEsa

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 274/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

**1.-** Por Providencia de la Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de 6 de septiembre de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Certificado de retención de crédito.
- Memoria Justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

**2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha



elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

**5.-** El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de octubre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el criterio de adjudicación establecido en dicho pliego, habiéndose corregido oportunamente el apartado 4 de la cláusula 1 del PCAP, a que se hace referencia en el mismo.

**6.-** Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado con cargo a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

**7.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**8.-** El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 274/2018 ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de agosto de 2018 de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 1 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 euros), incluido el 21 % de IVA.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto total de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 euros), incluido el 21 % de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que 6.957,50 euros



se financiarán con cargo al ejercicio 2018, a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: 6.957,50 euros.
- Año 2019: 6.957,50 euros
- Año 2020: 6.957,50 euros
- Año 2021: 6.957,50 euros

Los importes correspondientes a las anualidades 2019, 2020 y 2021 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos presupuestos.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 4 de octubre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de octubre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 274/2018 ASE DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de octubre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 3 de octubre, se remite expediente de contratación número 274/2018 ASE relativo al contrato de TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES a adjudicar por procedimiento abierto simplificado ABREVIADO.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el

apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose, por tanto, por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

**II.-** El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio, cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios y suministros en el artículo 29 de la LCSP, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante un solo criterio, el mejor precio.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.



Junto a las especializaciones anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018, efectuando los oportunos ajustes.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

**III.-** El sistema de determinación del presupuesto del contrato es a tanto alzado, comprendiendo la totalidad de las operaciones a realizar en las distintas instalaciones municipales y se ha fijado atendiendo al valor de contratos de objeto similar, celebrados en ejercicios anteriores según de indica en la Memoria Justificativa que se incorpora en el expediente. Todo lo anterior cumple con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP. El presupuesto del contrato será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018, y a los siguientes 2019, 2020, 2021 (por error en el apartado 4 de la cláusula 1ª del PCAP se ha indicado 2022) incorporándose en el expediente certificado de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto propuesto en el presente ejercicio y retención de crédito en los siguientes 2019, 2020 y 2021, expedidos por la Intervención Municipal. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**IV.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

**V.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 274/2018 ASE de título TRATAMIENTO PREVENTIVO PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Debe corregirse en el apartado 4 de la cláusula 1ª del PCAP la financiación del contrato con cargo al ejercicio 2022.

Es cuanto tengo que informar.  
Alcorcón, a 3 de octubre 2018  
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de octubre de 2018, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 3 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 785/2018

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

TRATAMIENTO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPT. 274/2018)

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	CONTRATACIÓN
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	SERVICIO
<b>SUB TIPO</b>	PDMT. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

**ÁREA DE GASTO:** 3  
**ÓRGANO GESTOR DEL GASTO** DEPORTES  
**FASE DE GASTO:** A  
**IMPORTE:** 27.830,00 EUROS  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 12-341.00-227.99  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA** ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/08/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Ángel Ruiz de Miguel, Informador Administrativo de la Concejalía de Deportes.

22/08/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrita por D. Ángel Ruiz de Miguel, Informador Administrativo de la Concejalía de Deportes.

30/08/2018: Retenciones de crédito nº 220180016158 y 220189000290

06/09/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

01/10/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Ángel Ruiz de Miguel, Informador Administrativo de la Concejalía de Deportes.

01/10/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

03/10/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

4/10/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

## IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 11.7 b) RD 424/2017 Art. 177 y 178 TRIHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	

Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Arts 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A)	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	



Art. 67 RGLCAP				
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP		X	
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 7.3	19. Consta en el expediente	X		



LOEPSF DA 3º.3. LCSP	informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22799	22018004322	6.957,50	
OTROS CONTRATOS					

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.957,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:  
Interesado:  
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATO SERVICIO DE TRATAMIENTO PARA CONTROL Y PREVENCIÓN LEGIONELOSIS EN INSTALAC. DEPORTES (NRI DEP. 21/08/18)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180016158.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/09/2018, 09:27. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades : 3 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe Ptas.	Importe Euros
12	34100	22799		20.872,50

OTROS CONTRATOS

Datos Préstamos	Año	Tipo	Número	Descripción
-----------------	-----	------	--------	-------------

Importe EUROS:

VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA  
CÉNTIMOS (20.872,50)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	6.957,50		
2020	6.957,50		
2021	6.957,50		

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATO SERVICIO DE TRATAMIENTO PARA CONTROL Y  
PREVENCIÓN LEGIONELOSIS EN INSTALAC. DEPORTES (NRI DEP.  
21/08/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000290.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha  
30/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/09/2018, 09:26. Firma electrónica."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 274/2018 ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO PREVENTIVO DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de agosto de 2018 de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 1 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 euros), incluido el 21 % de IVA.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto total de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 euros), incluido el 21 % de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que 6.957,50 euros se financiarán con cargo al ejercicio 2018, a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: 6.957,50 euros.
- Año 2019: 6.957,50 euros
- Año 2020: 6.957,50 euros
- Año 2021: 6.957,50 euros

Los importes correspondientes a las anualidades 2019, 2020 y 2021 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos presupuestos.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**5/460.- CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA AÑO 2018.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 11 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2018.**

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su TITULO I artículo 2.1 b), como principio rector de la política deportiva, el "fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", artículo 2.1 g) " La promoción de la competición deportiva de rendimiento" y en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva, en este caso a través de las escuelas deportivas como fundamento del deporte de base. Asimismo el Ayuntamiento tiene competencia en base a la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que dispone en su Artículo primero. "Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue: ..... " 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:....l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...".

En el ámbito municipal, para la promoción de las actividades deportivas, desarrollan un papel fundamental, los clubes, las Agrupaciones deportivas y Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

La contribución que los clubes deportivos realizan a la promoción del deporte municipal tanto en categorías inferiores como en las de alto rendimiento, requiere un esfuerzo humano, deportivo y técnico que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública Deportiva Municipal.

Importante para nuestra ciudad es también contar con clubes deportivos y deportistas en competiciones de élite que aseguren la completa trayectoria del deportista, a la vez que sirvan de estímulo para los deportistas de sus categorías inferiores.

Las ayudas a los clubes y las Entidades Deportivas de Alcorcón se configuran por lo tanto como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y

promoción, tanto del asociacionismo deportivo, como del deporte en el ámbito territorial del Municipio de Alcorcón.

Estas ayudas son más necesarias aún en aquellas modalidades deportivas que no se consideran mayoritarias y desarrollan sus competiciones al máximo nivel sin gozar de difusión en los medios de comunicación ni de apoyo de patrocinios.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, las Bases Generales aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2017, así como el informe emitido por la TAG Jefe de Servicio D<sup>a</sup> Carmen Romo Bernáldez de fecha 11 de julio de 2018 y previo informe de la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** APROBAR LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2018 OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZÓN.

**SEGUNDO.-** APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 196.040€ (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS).

**TERCERO.-** COMUNICAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES QUE DEBERÁ PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FORMA LEGALMENTE PRECEPTIVA.

Alcorcón, 11 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Fdo.- Luis A. Escudero Estévez"

• **VISTO** el informe emitido por la Jefe de Servicio, Sra. Romo Bernáidez, con fecha 11 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO D<sup>a</sup> CARMEN ROMO BERNÁLDEZ, RELATIVO A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO 2018.**

Vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes de fecha 5 de julio de 2018 sobre el asunto arriba indicado, con un presupuesto de

196.040 € (ciento noventa y seis mil cuarenta euros ), la TAG que suscribe informa lo siguiente:

Que redactado el documento por la TAG que suscribe con las actualizaciones legales exigidas al caso respecto a la convocatoria de 2017, y en conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración Pública, fue modificada la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dando nueva redacción su artículo 25, en el cual se recogen las competencias propias de las Corporaciones Locales, siendo una de ellas en materia del deporte. El artículo 25 queda redactado como sigue:

*"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."*

Que el objeto de la convocatoria específica correspondiente al Ejercicio 2018 se está ante subvenciones para la promoción del deporte, perfectamente incardinada dentro del ámbito de actuación de las competencias propias del Ayuntamiento de Alcorcón según lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955 y la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 referenciada. Asimismo que en esta Convocatoria específica, se cumple y se regirá por los criterios establecidos por las bases reguladoras aprobadas por Acuerdo 5/429 de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2017 y publicadas en el BOCM el 20/11/2017 en el nº 276, así como lo preceptuado en los artículos 26 a 29, ambos inclusive, del citado Reglamento de Servicios. Así mismo que la Convocatoria específica se ha adecuado a la normativa de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (RLGS), por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y teniendo en cuenta la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid publicada en el BOCM nº300 de fecha 15 de diciembre de 2016.

Que las Convocatoria específica que nos ocupan recogen los principios del artículo 8.1 a): publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Teniendo carácter finalista.



Respecto a la publicidad, en la Convocatoria específica, se ha incluido su publicación en el "Boletín Oficial De La Comunidad De Madrid" y de inserción en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS) con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Que en cuanto a los requisitos del otorgamiento, según las bases generales de referencia aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2017 se dan los requisitos del artículo 9.4, que se concretan como mínimo los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la citada Ley, en cuanto a los criterios objetivos del otorgamiento, el plazo y la forma de la justificación de la subvención, así como la forma de pago en la que se establece la obligación de justificar la totalidad de los fondos percibidos, por lo que se entiende es que su carácter es de pospago al de la justificación.

Los beneficiarios para obtener tal condición, asimismo se han incluido en la convocatoria conforme a las bases los requisitos establecidos que deben cumplir en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado dos del citado artículo.

Que en relación con la documentación a presentar en la justificación, asimismo se han incluido los requisitos exigidos en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 (Capítulo IV Base 27) y que en el caso de que la justificación sea realizada por cheque bancario, junto a la copia del mismo, se deberá aportar justificante de que el citado cheque ha sido cargado en la cuenta bancaria. Si el pago se realiza mediante pagaré el documento justificativo consistirá en Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se debe especificar, factura a la que corresponde y fecha, número y fecha de vencimiento, firma, nombre y NIF de la persona que firma. Extracto bancario del mes en el que se realiza el cargo en cuenta.

Asimismo se han recogido en la Convocatoria siguiendo las bases que podrán ser objetos de subvención los gastos realizados dentro del periodo subvencionable, ejercicio 2018, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren efectivamente realizados dentro del mismo. Debiendo justificar el 100% del Proyecto realizado durante el ejercicio 2018, sólo siendo subvencionables el 80% de los Proyectos realmente realizados.

Que en relación al plazo de justificación al 31 de enero de 2019 de las cantidades subvencionadas, se cumple lo establecido en RD 887/2006, de 21 de julio, ya que al tener las entidades objeto de la presente convocatoria la posibilidad de ejercer actividades durante todo el ciclo anual, no pueden presentar los justificantes hasta la finalización de éste.

El órgano de aprobación de la presente Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, según acuerdo 3/477 de fecha 15 de noviembre de 2017,



apartado segundo del capítulo quinto, subapartado II.1 que establece: reservar la autorización de gasto , en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante... o libramientos genéricos , a la **Junta de Gobierno Local**, la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar ... de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales ( becas, emergencia social, programas de mayores etc.), delegando la disposición o compromiso de gasto según al Director General de Hacienda y Transportes.

Por cuanto antecede, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en que se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2018.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, 11 de julio de 2018.

LA TAG JEFE DE SERVICIO D<sup>a</sup> Carmen Romo Bernáldez."

• **VISTO** el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 9 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2018.**

Por la Intervención Municipal se ha remitido NRI con fecha 26 de septiembre de 2018, y entrada en esta Asesoría el siguiente día 27, la convocatoria específica de ayudas a Entidades deportivas en el municipio de Alorcón para la promoción de la actividad deportiva para el año 2018. Se acompaña de informe del Técnico de Administración General Jefe de Servicio de fecha 11/07/18.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha restringido las competencias de los municipios, manteniendo, no obstante, como competencia municipal la de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" (art. 25.2.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local).



Esta convocatoria se rige por las Bases para la concesión de ayudas, aprobadas mediante acuerdo 7/296 de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2017, que fueron publicadas en el BOCM de 20 de noviembre de 2017 y, considerando que las mismas se ajustan a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Acuerdo núm. 3/477, de 15 de noviembre de 2017, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.  
Alorcón, 9 de octubre de 2018  
LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 11 de octubre y 10 de agosto de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2018**

La funcionaria que suscribe, Interventora del Excmo. Ilmo. Ayuntamiento de Alorcón, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

#### **INFORME:**

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas de Alcorcón para la promoción de la actividad deportiva en el municipio año 2018.
- Bases a regir en la Convocatoria específica de la subvención aprobadas por acuerdo 5/429 de Junta de Gobierno Local, y publicadas en el BOCM el 20/11/2017 en el N.º 276.
- Informe de la TAG Jefe de Servicio de 11 de julio de 2018.
- Informe de la Asesoría Jurídica de 9 de octubre de 2018.
- RC N.º 220180014324

TERCERO: Con carácter general, se ha comprobado:

- Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2018 de 196.040 €.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente: según dispone los artículos 167 y 172 del TRLRHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y la clasificación económica por la que se define la partida presupuestaria. Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto en la partida presupuestaria 12-34100-489.00, del ejercicio 2018, adjuntándose el oportuno documento de "Retención de Crédito".
- Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
- Podrán de objeto subvención los gastos realizados dentro del periodo subvencionable, ejercicio 2018, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente realizados dentro del mismo.
- Se deberá justificar el 100% del proyecto realizado durante el ejercicio 2018, solo siendo subvencionable el 80% de los proyectos realmente realizados.

CUARTO: Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.



QUINTO: El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, a 11 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I, Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	48900	22018004103	196.040,00	

SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS

IMPORTE EUROS:

- CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS (196.040,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS  
ALCORCÓN PARA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDADES DEPORTIVA 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014324.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria. Fecha 10/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en nombre de Interventora Delegada del Área 3, Firmado 10/08/2018, 08:53 – Firma electrónica”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2018 OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZÓN.

**SEGUNDO.- APROBAR** PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 196.040€ (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS).

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

*En este punto de la Sesión, y cuando son las once horas y cinco minutos, se ausenta de la citada Sesión el Consejero de Gobierno D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.*

**6/461.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLANCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE PRORROGA PARA EL AÑO 2019.-**

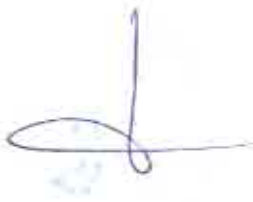
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde del Área de Familia, Servicios Sociales, Educación y Discapacidad, Sra. Mozo Alegre, de fecha 10 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD, D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE ADENDA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, POR LA QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE PRORROGA PARA EL AÑO 2019.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25, establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, la "Promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural".

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo el objeto fundamental del Convenio, el de establecer colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones en los programas de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes y promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, y por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal

La Teniente de Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para aprobación, si procede, los siguientes Acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar Adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres por la que se modifica la cláusula décima y se prorroga para el año 2019.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2019 y que asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (151.485,54 €).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (20.226,02 €) y de acuerdo con el informe de

Intervención por corresponder el gasto para el ejercicio 2019, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 10 de octubre de 2018

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 8 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES COFINANCIADO POR EL FSE AL 50%.**

#### ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Técnica Superior de Mujer, con el Vº Bº de la Concejal Delegada de Mujer de fecha 25 de septiembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el 2 de octubre de los corrientes, se remite borrador de la adenda de modificación y prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y nuestro Ayuntamiento para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidad entre Mujeres y Hombres, copia del Visto Bueno de Alcaldía, Memoria de la Técnica Superior de Mujer sobre el interés y oportunidad del convenio de fecha 25 de septiembre de 2018 y Memoria económica de la misma fecha; y se solicita informe jurídico al respecto.

El referido Convenio fue aprobado mediante Acuerdo núm. 8/429 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, durante el año 2014, para promover actuaciones específicas, por un lado, en materia de Violencia de Género, tanto de prevención y sensibilización, como de asistencia integral a las víctimas, esta última a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género que ya viene funcionando en este municipio, y por otro, en materia de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

La Cláusula Décima del dicho Convenio señala que su vigencia finaliza a 31 de diciembre de 2014, y contempla la posibilidad de prórrogas del mismo por períodos anuales y mutuo acuerdo de las partes, produciéndose la prórroga para el año 2015 (por Acuerdo número 9/493 de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014), para el año 2016 (por Acuerdo número 4/432 de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2015) , para el año 2017 (por Acuerdo número 12/420 de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2016) y para el 2018 (por Acuerdo número 5/392 de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2017).

En la Adenda que se presenta se modifica la cláusula décima citada, añadiendo un último párrafo: *"De conformidad con lo previsto en el art. 49.1.h. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el plazo de vigencia del presente convenio será, incluyendo las prórrogas, de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley (el 2 de octubre de 2016)."*, así como la prórroga para el año 2019.

La Cláusula Tercera del documento de prórroga del convenio establece que el coste total del mismo para el año 2019 asciende a la cantidad de **171.711,56 €**, de los cuales la financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid para los diferentes programas asciende a la cantidad de **151.485,54 €** y la aportación municipal al Convenio asciende a la cantidad de **20.226,02 €**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El órgano competente para la aprobación de la prórroga que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 3/477 adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente

*"1. La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. (...)*



2. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.

3. La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones Intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

(...)

d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Considerando que el Convenio y la Prórroga objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género), y la misma no ha sido delegada, así como que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicho Convenio no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

#### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda de prórroga para el año 2019, así como la modificación introducida de la cláusula décima del Convenio de Colaboración

entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, a fin de ajustarla a lo establecido en el art. 49.1.h. de la Ley 40/2015.

**SEGUNDO.-** Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2019 y que asciende a **151.485,54 €** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

**TERCERO.-** Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe **20.226,02 €**. (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS)

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 8 de octubre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES COFINANCIADO POR EL FSE AL 50%.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto que asciende a la cantidad de 20.226,02 € con cargo al ejercicio 2019.
2. El gasto correspondiente al ejercicio 2019, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que

infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

3. De acuerdo con el marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la prevención de la violencia de género es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del convenio por la Comunidad de Madrid. No obstante, según el informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de octubre de 2018 en relación con lo estipulado en el artículo 10.4 d) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, del RSAL, dicha prórroga no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe conjunto.
4. El convenio a suscribir queda sujeto a lo estipulado en la Ley 40/2015, en concreto en su artículo 47, pues se está ante un acuerdo a suscribir por dos Administraciones Públicas, que tienen por objeto un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos y por tanto, queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. La duración del convenio está adaptado a lo señalado en el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, que señala una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, También deberá estarse a lo señalado en dicho artículo en relación a su prórroga.
6. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto se tiene a bien informar  
En Alcorcón a 9 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la Adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres por la que se modifica la cláusula décima y se prorroga para el año 2019.

**SEGUNDO.- ACEPTAR** la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2019 y que asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (151.485,54 €).

**TERCERO.- APROBAR** la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (20.226,02 €) y de acuerdo con el informe de Intervención por corresponder el gasto para el ejercicio 2019, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Mujer, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**  
**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

***7/462.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. (EXPTE. 292/2018-P (311/2017) PSE).-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 10 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO**

**PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 292/2018\_P (311/2017) PSE**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación arriba indicados y, a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.** - APROBAR la prórroga del contrato de Servicio de Mantenimiento de los centros de acceso público a internet en las Bibliotecas Municipales para el año 2019, adjudicado a la empresa NROOT MADRID, S.L., con CIF B83430124, por un importe total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 euros), IVA incluido, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

**SEGUNDO.** - A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe máximo de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 euros), IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 10 de octubre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 1 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/nmg - Expte. De Contratación nº 292/2018 P (311/2017)

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2017, punto 6/272, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento negociado establecido al efecto, el contrato relativo a los "Servicio de mantenimiento de los centros de acceso público a Internet en las Bibliotecas del Ayuntamiento de Alcorcón" a la empresa *NROOT MADRID, S.L.*, con CIF B83430124, por un importe total de *NUEVE MIL CUATROCIENTOS*



*NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 euros), IVA incluido.*

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 22 de diciembre de 2017, estableciéndose que el plazo de duración sería de un (1) año contado desde su fecha de formalización, del 01 de enero 2018 de 2018 al 31 de enero de 2018.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 17, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de un año más, estableciendo su duración máxima en dos años.

### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2018, el representante legal del contratista ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Coordinadora del Nuevas Tecnologías, de fecha 19 de septiembre de 2018, que se incluye en el expediente con el VºBº de la Directora General de Informática y Administración Electrónica.

El 27 de septiembre de 2018 la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** la prórroga del contrato de Servicio de Mantenimiento de los centros de acceso público a internet en las Bibliotecas Municipales para el año 2019, adjudicado a la empresa NROOT MADRID, S.L., con CIF B83430124, por un importe total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 euros), IVA incluido, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe máximo de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 euros), IVA incluido.

*La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto."*

Alcorcón, 01 de octubre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS PARA EL AÑO 2019.**

#### **ANTECEDENTES**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de septiembre de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 25 , se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de prorrogar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS PARA EL AÑO 2019, adjudicado a la empresa NROOT MADRID, S.L. , cuyo plazo finalizará el próximo 31 de diciembre de 2018 ,una vez transcurrido el plazo consignado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se adjunta el expediente de contratación nº 311/2017 y 292/2018P.

De conformidad con las instrucciones remitidas por el Titular de la Asesoría Jurídica, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios y se rige por lo consignado en su PCAP y en su PPT, documentos que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local, conforme lo establecido en el artículo 19, punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL. 3/2011, de 14 de noviembre.

**II.-** Respecto a la prórroga del contrato, el apartado 17º de la cláusula 1ª, dispone:

"18.- Plazo de ejecución.

*Plazo de ejecución: UN AÑO contado desde el 1 de enero de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo si éste se realiza con posterioridad a dicha fecha.*

*Procede la prórroga del contrato: SI. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, el plazo contractual podrá ser prorrogado por un período de UN AÑO, debiendo ser aprobada dicha prórroga de forma previa al vencimiento del contrato inicial*

*Duración máxima del contrato: DOS AÑOS.*

Igualmente habrá que considerar lo dispuesto por las cláusulas 22 y 23, que disponen:

*"Cláusula 22. Plazo de ejecución.*

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 17 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*


*Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Cláusula 23. Prórroga del contrato.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.*

*La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM."*



**III.-** Con fecha 17 de septiembre de 2018, el representante legal del contratista, mediante escrito, es de suponer pues no consta su registro de entrada, remitido por correo electrónico ha solicitado la prórroga del contrato por plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, solicitud que ha sido informada favorablemente el pasado 12 de septiembre de 2018, por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías con el Vº Bº de la Directora General de Informática y Administración Electrónica.

No existe ,por tanto, inconveniente jurídico alguno en adoptar acuerdo, prorrogando el contrato en las mismas condiciones que las inicialmente establecidas en los pliegos, al establecer el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP la no procedencia de revisión de precios.



El gasto que precisa el contrato para los doce meses de prórroga será financiado con cargo al 2019, mediante los pagos en los plazos señalados en el informe técnico. Se incorpora en el expediente documento acreditativo de la retención del crédito necesario en el próximo ejercicio, emitido por la Intervención Municipal. No obstante, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente.

**III.-** El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

### CONCLUSION

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alorcón, 27 de septiembre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe técnico presentado al efecto por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, con fecha 18 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS DE AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En la actualidad, el Ayuntamiento de Alorcón dispone de una plataforma tanto Hardware como Software que se encarga de la gestión de los Centros de Acceso Público a Internet, en adelante CAPIs, en las Bibliotecas de Alorcón.

Dicha plataforma se basa en tres componentes diferenciados:

- Servidor de Internet que centraliza el registro de usuarios y las consultas de autorizaciones de acceso al CAPI
- Pcs de sala configurados para garantizar la máxima funcionalidad manteniendo su integridad.

- Servidor en cada biblioteca para aportar la funcionalidad de punto de acceso inalámbrico y proxy que habilita la conexión pública por WIFI a Internet de los usuarios de la biblioteca que traigan sus propios dispositivos.

Con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de los CAPIs municipales, el pasado 22 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Alcorcón firmó un contrato por un año con la mercantil NROOT MADRID SERVICIOS INFORMÁTICOS, en adelante NROOT para la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS DE AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" desde el 1 de enero de 2018, Expediente de contratación nº 311/17, mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad técnica.

Dicho contrato vencerá el próximo mes de diciembre de 2018. No obstante, según el Pliego de Cláusulas administrativas, *"el plazo de ejecución es de UN AÑO, con posibilidad de efectuar una prórroga de UN AÑO más"*.

Atendiendo a la posibilidad de efectuar una prórroga por un año más, y que el servicio de mantenimiento prestado hasta el momento se ha realizado correctamente y cubre las necesidades actuales del Ayuntamiento, se pretende continuar con el servicio mediante la ejecución de la prórroga.

Por todo ello, solicitamos se realicen los trámites administrativos pertinentes para la realización de la prórroga indicada para el año 2019, para lo cual se remite escrito del interesado aceptando la misma.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2019  
COORDINADORA DE NNTT, Fdo.: Estela Fernández López.  
Vº Bº DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA, Fdo.: Susana Vives Conde."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de octubre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 21 de septiembre del citado año y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
755/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS. 05/10/2018

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD. Nº 292/2018

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A  
INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	CONTRATACIÓN
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	SERVICIO
<b>SUB TIPO</b>	PDMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	9
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	INFORMÁTICA Y NN.TT.
<b>FASE DE GASTO:</b>	AD
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	31-926.00-227.13
<b>IMPORTE:</b>	9.493,18 €
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

12/09/2018: Desglose presupuestario suscrito por D<sup>a</sup> Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT. y V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de D<sup>a</sup> Susana Vives Conde, Directora General de Informática y Administración Electrónica.

19/09/2018: Informe técnico relativo a la prórroga del servicio, suscrito por D<sup>a</sup> Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

20/09/2018: Retención de crédito nº 220189000335

27/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

01/10/2018: Informe sobre inicio de expediente de prórroga suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y



2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLRHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD424/2017 Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) LGRCAP	7. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	8. Que no superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento prescriptivo		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 Y DA3.8 LCSP	9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno.

Alcorcón, a 5 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	92600	22713		9.493,18

#### MANTENIMIENTO ACCESO PÚBLICO INTERNET BIBLIOTECAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

#### IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	9.493,18		

#### TEXTO LIBRE

RC PARA TRAMITAR PRÓRROGA SERVICIO MANTENIMIENTO CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS AÑO 2019



Nº OPERACIÓN: 220189000335.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/09/2018, 09.07. Firma electrónica."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO. - APROBAR** la prórroga del contrato de Servicio de Mantenimiento de los centros de acceso público a internet en las Bibliotecas Municipales para el año 2019, adjudicado a la empresa NROOT MADRID, S.L., con CIF B83430124, por un importe total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 euros), IVA incluido, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

**SEGUNDO. -** A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe máximo de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 euros), IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/463.- DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO. (EXPTE. 85/2018 ASU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para proceder a un mayor estudio.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

**9/464.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 281/2018 ASU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias, Sr. Gómez Rodríguez, de fecha 11 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (Expte 2018281 ASU80/2018).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

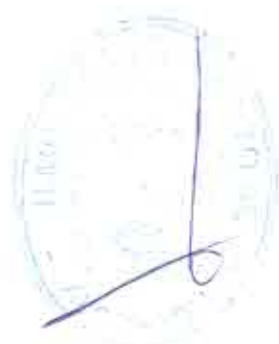
"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 281/2018 ASUa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, por lotes, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de septiembre de 2018 redactado por el Oficial Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 25 de septiembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.584,52 euros), incluido el 21 % de IVA., con el siguiente desglose por los lotes que integran el contrato:

**Lote 1. MATERIAL DE ILUMINACIÓN**

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018	3.039,00 euros	638,19 €	3.677,19€

**Lote 2. MATERIAL DE TRABAJO EN ALTURA**

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018	8.851,00€	1.858,71 €	10.709,71€



### Lote 3. MATERIAL DE EXTINCIÓN Y VARIOS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018	5.122,00€	1.075,62 €	6.197,62€

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total de VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.584,52 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de octubre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 de octubre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map - Expte. Contratación nº 281/2018 ASU\_sa

#### **INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 281/2018\_ASUsa CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

1.- Por Providencia de la Concejala de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 17 de septiembre de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria Justificativa.
- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Certificado de existencia de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.



- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

**5.-** El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de octubre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el criterio de adjudicación establecido en dicho pliego.

**6.-** Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado con cargo al ejercicio 2018.

**7.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**8.-** El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 281/2018 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, por lotes, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de septiembre de 2018 redactado por el Oficial Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de



cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 25 de septiembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.584,52 euros), incluido el 21 % de IVA., con el siguiente desglose por los lotes que integran el contrato:

**Lote 1. MATERIAL DE ILUMINACIÓN**

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018	3.039,00 euros	638,19 €	3.677,19€

**Lote 2. MATERIAL DE TRABAJO EN ALTURA**

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018	8.851,00€	1.858,71 €	10.709,71€

**Lote 3. MATERIAL DE EXTINCIÓN Y VARIOS**

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018	5.122,00€	1.075,62 €	6.197,62€

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto total de VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.584,52 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 4 de octubre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de octubre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 281/2018 ASU DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de septiembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 27, se remite expediente de contratación número 281/2018 ASU relativo al contrato de **SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL** a adjudicar por procedimiento abierto simplificado ABREVIADO.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose, por tanto, por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha previsto la realización independiente de las diferentes prestaciones que comprende el contrato, dividiéndolo en tres lotes, tal como prevé el art. 99 de la LCSP

**II.-** El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio, aplicando el licitador un porcentaje de baja lineal sobre todos y cada uno de los artículos comprendidos en cada lote a suministrar, cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios y suministros en el artículo 29 de la LCSP, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante un solo criterio, el mejor precio.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018, efectuando los oportunos ajustes.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

**III.-** El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios, basándose en precios de mercado previa consulta a empresas especializadas, según se establece en la Memoria Justificativa que obra en el expediente. Todo lo anterior cumple con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP. El presupuesto de los tres lotes será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018, incorporándose en el expediente certificado de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto propuesto, expedidos por la Intervención Municipal. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**IV.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado.

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 281/2018 ASU de título SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL(POR LOTES).

Es cuanto tengo que informar.  
Alorcón, a 1 de octubre 2018  
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de octubre de 2018, así como los tres documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 7 de agosto del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
784/2018**

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (EXPT. 281/2018)



**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	CONTRATACIÓN
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	SUMINISTRO
<b>SUB TIPO</b>	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	1
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
<b>FASE DE GASTO:</b>	A
<b>IMPORTE:</b>	20.584,52 EUROS
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	02-136.00-623.00
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

07/08/2018: Retenciones de crédito nº 220180014294, 220180014295 y 220180014296

04/09/2018: Informe sobre determinaciones, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

04/09/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

12/09/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

17/09/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

25/09/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1/10/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

4/10/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLRHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRRL y Decretos de Delegación de Alorción DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) D33a.B) LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 10.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la		X	



	normativa contractual vigente. ( no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas)			
Art. 7.3 LOEPSF : DA 3º.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.º LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				



\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2018.  
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62300	22018004090	3.677,19	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.677,19 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 1. SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014294.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora Delegada del Área 3. Firmado 07/08/2018, 13:49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62300	22018004091	10.709,71	
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE					

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (10.709,71 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 2. SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014295.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora Delegada del Área 3. Firmado 07/08/2018, 13:49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62300	22018004092	6.197,62	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

#### IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.197,62 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

#### TEXTO LIBRE

LOTE 3. SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014296.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora Delegada del Área 3. Firmado 07/08/2018, 13:49. Firma electrónica.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 281/2018 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, por lotes, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de septiembre de 2018 redactado por el Oficial Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 25 de septiembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.584,52 euros), incluido el 21 % de IVA., con el siguiente desglose por los lotes que integran el contrato:

Lote 1. MATERIAL DE ILUMINACIÓN

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018	3.039,00 euros	638,19 €	3.677,19€

Lote 2. MATERIAL DE TRABAJO EN ALTURA

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018	8.851,00€	1.858,71 €	10.709,71€

Lote 3. MATERIAL DE EXTINCIÓN Y VARIOS

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018	5.122,00€	1.075,62 €	6.197,62€

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto total de VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.584,52 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**10/465.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 280/2018 ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 11 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 280/2018 ASEsa.**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 280/2018 ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de agosto de 2018 de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 1 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DIECINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.069,60 euros), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total de DIECINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.069,60 euros), incluido el 21 % de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que 1.972,30 euros se financiarán con cargo al ejercicio 2018, a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: 1.972,30 euros.
- Año 2019: 6.050,00 euros
- Año 2020: 6.050,00 euros

- Año 2021: 4.997,30 euros

Los importes correspondientes a las anualidades 2019, 2020 y 2021 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de octubre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 de octubre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map - Expte. Contratación nº 280/2018 ASEsa

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 280/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

1.- Por Providencia de la Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de 8 de septiembre de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Certificado de existencia de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.



3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de octubre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el criterio de adjudicación establecido en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado con cargo a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 280/2018 ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de agosto de 2018 de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 1 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio,



que dispone de un presupuesto máximo de DIECINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.069,60 euros), incluido el 21 % de IVA.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto total de DIECINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.069,60 euros), incluido el 21 % de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que 1.972,30 euros se financiarán con cargo al ejercicio 2018, a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: 1.972,30 euros.
- Año 2019: 6.050,00 euros
- Año 2020: 6.050,00 euros
- Año 2021: 4.997,30 euros

Los importes correspondientes a las anualidades 2019, 2020 y 2021 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos presupuestos.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 4 de octubre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de octubre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 280/2018 ASE DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de octubre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 3 de octubre, se remite expediente de contratación número 280/2018 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose, por tanto, por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

**II.-** El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio, cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios y suministros en el artículo 29 de la LCSP, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante un solo criterio, el mejor precio.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin

restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especializaciones anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018, efectuando los oportunos ajustes.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

**III.-** El sistema de determinación del presupuesto es a tanto alzado, comprendiendo tanto el conjunto de operaciones correspondientes al mantenimiento preventivo y sus importes, como los precios unitarios a aplicar (precio hora, repuestos...) para el mantenimiento correctivo y su presupuesto máximo disponible a este fin, presupuesto que se ha fijado tomando en consideración las ofertas de las empresas especializadas que operan en el mercado. Todo lo anterior cumple con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP. El presupuesto del contrato será financiado con cargo a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 incorporándose en el expediente certificado de retención de crédito en los ejercicios afectados.

No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**IV.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 280/2018 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 3 de octubre 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de octubre de 2018, así como los cuatro documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 9 de los corrientes, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
787/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
ABREVIADO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE ALCORCÓN (EXPTE. 280/2018)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

**MODALIDAD DE GASTO:**

CONTRATACIÓN

<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	SERVICIO
<b>SUB TIPO</b>	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	1
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
<b>FASE DE GASTO:</b>	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
<b>IMPORTE:</b>	19.069,60 EUROS
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	02-136.00-213.00
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

23/08/2018: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrita por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

23/08/2018: Informe de determinaciones, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

23/08/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

08/09/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

01/10/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

03/10/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

04/10/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/10/2018: Retenciones de crédito nº 220180018201, 220180018202, 220189000369 y 220189000370

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

<b>A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES</b>	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
--	--------------	------------	---------------

Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LRRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/201 ACH2008 11.1.1.A)	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la		X	

DA3a B LCSP	aprobación del expediente de contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP		X	
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c)	18. Que la duración del contrato		X	



RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente			
Art. 7.3 LOEPSF DA 39.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.



Alcorcón, a 10 de octubre de 2018.  
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1-C-280/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21300	22018004806	919,60	
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTILIL					

IMPORTE EUROS:

- NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (919,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

195/CPS.- (PREVENTIVO) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS  
DESFIBRILADORES AYUNTAMIENTO ALCORCÓN (ANUALIDAD 2018)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180018201.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/10/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE  
ALCORCÓN. Firmado 09/10/2018, 10:19. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1-C-280/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21300	22018004807	1.052,70	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTILL
--

**IMPORTE EUROS:**

- MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.052,70 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

195/CPS.- (CORRECTIVO) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES AYUNTAMIENTO ALCORCÓN (ANUALIDAD 2018)

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180018202.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/10/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/10/2018, 10:18. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-280/2018 Nº Anualidades : 3 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe Ptas.	Importe Euros
02	13600	21300		5.517,60

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTIL

Datos Préstamos	Año	Tipo	Número	Descripción
-----------------	-----	------	--------	-------------

Importe EUROS:

- CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.517,60)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	1.839,20		
2020	1.839,20		
2021	1.839,20		

TEXTO LIBRE

195/CPS.- (PREVENTIVO) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DESFIBRILADORES AYUNTAMIENTO ALCORCÓN ANUALIDAD 2019, 2020 Y 2021

Nº OPERACIÓN: 220189000369.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/10/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/10/2018, 10:19. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-280/2018 Nº Anualidades : 3 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe Ptas.	Importe Euros
02	13600	21300		11.579,70

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTIL.

Datos Préstamos	Año	Tipo	Número	Descripción
-----------------	-----	------	--------	-------------

Importe EUROS:

- ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS  
(11.579,70)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	4.210,80		
2020	4.210,80		
2021	3.158,10		

TEXTO LIBRE

195/CPS.- (CORRECTIVO) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DESFIBRILADORES AYUNTAMIENTO ALCORCÓN ANUALIDAD 2019, 2020 Y  
2021

Nº OPERACIÓN: 220189000370.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha  
09/10/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE  
ALCORCÓN. Firmado 09/10/2018, 10:19. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en  
consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente  
lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 280/2018 ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de agosto de 2018 de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 1 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DIECINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.069,60 euros), incluido el 21 % de IVA.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto total de DIECINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.069,60 euros), incluido el 21 % de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que 1.972,30 euros se financiarán con cargo al ejercicio 2018, a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: 1.972,30 euros.
- Año 2019: 6.050,00 euros
- Año 2020: 6.050,00 euros
- Año 2021: 4.997,30 euros

Los importes correspondientes a las anualidades 2019, 2020 y 2021 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos presupuestos.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

**11/466.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE SIETE VIVIENDAS Y TRASTEROS EN CALLE JABONERÍA 39. (EXPTE. 015-A/48).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 10 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA C/ JABONERIA, 39 PROMOVIDA POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García en fecha 2 de octubre de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 9 de octubre de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 10 de octubre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 015-A/18  
OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. C/ Jabonería, 39.  
TITULAR: CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L.  
FECHA: 10/10/2018*

*A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.*

*B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.*

*C.- INFORME TÉCNICO.*

*C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García  
C.2.- FECHA INFORME: 02/10/2018*

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 270.093,38 € (Ajustada a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias a dicho Impuesto y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización del solar emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 9 de octubre de 2018.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Consta en el expediente Autorización del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras, expedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (Expte. RES/1029/2017).

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L. licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de siete (7) viviendas y trasteros en el solar sito en la C/ Jabonería número 39 de este término municipal de 124'80 m<sup>2</sup> de superficie (resultante de la Licencia de Demolición de la edificación preexistente concedida en el expediente número 46-A/17); constando de plantas Sótano+B+3 con una superficie total construida sobre rasante de 394'01 m<sup>2</sup> y 124'80 m<sup>2</sup> bajo rasante, siendo la edificabilidad computable de 364'80 m<sup>2</sup>. La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Pablo Díaz Baruque y D. Alberto Alonso Vidania, visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de julio de 2018, bajo su Dirección Facultativa y del Arquitecto Técnico D. Pedro Montes Barbero. Asimismo se aprueba en este acto el Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Eduardo Iñigo Rubio visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de abril de 2018.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- La prohibición de ejecutar huecos de luces a menos de sesenta 60 centímetros de los linderos contiguos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.198 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.
- Los equipos de aire acondicionado que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.
- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.



3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L. que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :

1.- Para la utilización del edificio será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La acometida de alcantarillado deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de la edificación, se hará constar expresamente, en la descripción de la vivienda situada en planta baja prevista en el Proyecto que en el espacio bajo rasante no se podrá realizar uso vividero alguno que suponga la estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. Igualmente en la descripción de la citada vivienda se hará constar respecto al patio anexo a la misma al igual que respecto a la cubierta de uso privativo a que tienen acceso las viviendas de la última planta que no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el vallado perimetral de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

7.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.



- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

4º) *INFORMAR a la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), siendo una base imponible de CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (58.070,64 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.*

*El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.*

5º) *DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES ANGEL AMAGO, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos."*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **OTORGAR** a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de **un edificio residencial de siete (7) viviendas y trasteros** en el solar sito en la **C/ Jabonería número 39** de este término municipal de 124'80 m<sup>2</sup> de superficie (resultante de la Licencia de Demolición de la edificación preexistente concedida en el expediente número 46-A/17); constando de plantas Sótano+B+3 con una superficie total construida sobre rasante de 394'01 m<sup>2</sup> y 124'80 m<sup>2</sup> bajo rasante, siendo la edificabilidad computable de 364'80 m<sup>2</sup>. La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Pablo Díaz Baruque y D. Alberto Alonso Vidania, visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de julio de 2018, bajo su Dirección Facultativa y del Arquitecto Técnico D. Pedro Montes Barbero . Asimismo se aprueba en este acto el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Eduardo Iñigo Rubio visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de abril de 2018.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

- La prohibición de ejecutar huecos de luces a menos de sesenta 60 centímetros de los linderos contiguos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.198 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.
- Los equipos de **aire acondicionado** que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.
- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L.** que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones** :

**1.-** Para la utilización del edificio será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La **acometida de alcantarillado** deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las **restantes acometidas de servicios** se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

**2.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**3.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de la edificación**, se hará constar expresamente, **en la descripción de la vivienda situada en planta baja** prevista en el Proyecto que en el espacio bajo rasante no se podrá realizar uso vívido alguno que suponga la estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. Igualmente **en la descripción de la citada vivienda se hará constar respecto al patio anexo a la misma al igual que respecto a la cubierta de uso privativo a que tienen acceso las viviendas de la última planta** que no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de

Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.


4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

7.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



4º) **INFORMAR** a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **siendo una base imponible de CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (58.070,64 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**5º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 10 de Octubre de 2018  
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- OTORGAR** a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de **un edificio residencial de siete (7) viviendas y trasteros** en el solar sito en la **C/ Jabonería número 39** de este término municipal de 124'80 m<sup>2</sup> de superficie (resultante de la Licencia de Demolición de la edificación preexistente concedida en el expediente número 46-A/17); constando de plantas Sótano+B+3 con una superficie total construida sobre rasante de 394'01 m<sup>2</sup> y 124'80 m<sup>2</sup> bajo rasante, siendo la edificabilidad computable de 364'80 m<sup>2</sup>. La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Pablo Díaz Baroque y D. Alberto Alonso Vidania, visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de julio de 2018, bajo su Dirección Facultativa y del Arquitecto Técnico D. Pedro Montes Barbero. Asimismo se aprueba en este acto el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Eduardo Iñigo Rubio visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de abril de 2018.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- La prohibición de ejecutar huecos de luces a menos de sesenta 60 centímetros de los linderos contiguos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.198 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.
- Los equipos de **aire acondicionado** que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.

- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L.** que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones** :

1.- Para la utilización del edificio será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La **acometida de alcantarillado** deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las **restantes acometidas de servicios** se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- En la inscripción registral de la **Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de la edificación**, se hará constar expresamente, **en la descripción de la vivienda situada en planta baja** prevista en el Proyecto que en el espacio bajo rasante no se podrá realizar uso vívido alguno que suponga la estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. Igualmente **en la descripción de la citada vivienda se hará constar respecto al patio anexo a la misma al igual que respecto a la cubierta de uso privativo a que tienen acceso las viviendas de la última planta** que no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos

proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**6.-** Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

**7.-** La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- INFORMAR** a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **siendo una base imponible de CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (58.070,64 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES ÁNGEL AMAGO, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**12/467.- APROBACIÓN DEL REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018. (EXPTE. 382/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 11 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Visto el Informe-Propuesta que presenta la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios en relación con el reparto del complemento de productividad (Jornadas Especiales) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Informe favorable de Intervención y de retención de crédito de fecha 11/10/2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 13.395,32 € (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **septiembre** del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.  
Alcorcón, a 11 de octubre de 2018.  
LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS,  
LAURA PONTES ROMERO.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe propuesta emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 10 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“INFORME PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RRHH EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

ANTECEDENTES

Durante el mes de septiembre trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de Informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de septiembre del 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo “productividad-jornadas especiales”, complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno: *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los 23 y 24 de la Ley 30/84, de 2 de agosto con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas."*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo."*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos."*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma."*

*5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

1º).- La aprobación del reparto de 13.395,32 € (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de septiembre del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alorcón, a 10 de octubre de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano  
VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Alorcón a 10 de octubre de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH, Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de octubre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto la propuesta de Resolución que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 10 de octubre de 2018, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 13.395,32 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220180018409).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de Ayuntamiento de Alcorcón.  
Firmado 11/10/2018, 11:58. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 382/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22018004826	13.395,32	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (13.395,32 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL MES SEPTIEMBRE Y ATRASOS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180018409.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/10/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.  
Firmado 11/10/2018. 10:41. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de 13.395,32 € (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **septiembre** del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

**SEGUNDO.-** Su efectivo **ABONO** en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**13/468.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO IMEPE. (EXPTE. 230/2018 ASE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 11 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA" (IMEPE)., (EXP. 230/2018 ASE).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 230/2018 ASE relativo a la contratación del Seguro Colectivo de Vida para los empleados del Ayuntamiento de Alcorcón y su Organismo Autónomo IMEPE, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la T.A.G. de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (173.800,00 euros), I.V.A. exento, de los que 170.000,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Alcorcón y 3.800,00 euros al Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE), con un plazo de ejecución de DOS AÑOS desde el 1 de enero de 2019, y posibilidad de una prórroga por un máximo de dos años más, por periodos anuales.

**SEGUNDO.-** El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal conforme a la siguiente distribución por anualidades, quedando sometida la adjudicación del contrato que

en su caso se realice a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos por el importe indicado:

**2019**

Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 euros.

Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 euros.

**2020**

Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 euros.

Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 euros.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de octubre de 2018.

Fdo.- Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 de octubre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 230/2018 ASE

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 230/2018\_ASE CORRESPONDIENTE AL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA" (IMEPE).**

**1.-** Por Providencia de la Segunda Teniente de Alcalde de 24 de julio de 2018, por ausencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- Nri de remisión de la documentación.

**2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

**5.-** El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de septiembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

**6.-** Consta en el expediente documento RC correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 a los que se imputará el gasto del contrato. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. Al amparo de lo dispuesto en el art. 117.2 y en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la tramitación del expediente se realiza de forma anticipada al iniciarse su ejecución material en el próximo ejercicio, quedando sometida la adjudicación del contrato que en su caso se realice a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

**7.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**8.-** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de



ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 230/2018 ASE relativo a la contratación del Seguro Colectivo de Vida para los empleados del Ayuntamiento de Alcorcón y su Organismo Autónomo IMEPE, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la T.A.G. de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (173.800,00 euros), I.V.A. exento, de los que 170.000,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Alcorcón y 3.800,00 euros al Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE), con un plazo de ejecución de DOS AÑOS desde el 1 de enero de 2019, y posibilidad de una prórroga por un máximo de dos años más, por períodos anuales.

**SEGUNDO.-** El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal conforme a la siguiente distribución por anualidades, quedando sometida la adjudicación del contrato que en su caso se realice a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos por el importe indicado:

**2019**

Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 euros.

Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 euros.

**2020**

Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 euros.

Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 euros.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 4 de octubre de 2018

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."



• **VISTO** el Informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de septiembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 230/2018 ASE DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 24 de septiembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 25 de septiembre, se remite el expediente de contratación nº 230/2018 relativo al contrato de SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter privado, conforme lo establecido en los artículos 25, 1 a) de la LCSP al disponer de la naturaleza de contrato financiero de seguro, y adscribirse al CPV 66511000- 5 y 66512000- 2.

El artículo 26 de la LCSP prescribe que estos contratos se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Libro Primero y el Libro Segundo de la LCSP, al estar ante uno de los contratos indicados en la letra a) del apartado 1, del artículo 24 de la Ley. En lo que respecta a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativo a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, en el supuesto que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.

**II.-** El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo a criterios económicos y cualitativos. Todos los criterios de valoración son por fórmulas o porcentajes y se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

Se determina en la Memoria justificación del precio fijado para la prima anual, basada en los contratos al mismo objeto celebrados en las anualidades anteriores, lo que es conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es superior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

**III.-** El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, sin perjuicio de las que legalmente procedan en aplicación de lo dispuesto por la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP y contiene las determinaciones necesarias previstas en la Ley 50/1980, del Seguro.

**IV.-** El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios 2019/2020 incorporándose documento acreditativo de la retención de crédito necesario en estos ejercicios. No obstante, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

Atendiendo a la financiación del contrato se ha establecido la tramitación anticipada del expediente.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 230/2018 ASE de título SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Es cuanto tengo que informar.  
Alorcón, a 28 de septiembre de 2018  
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 11 de octubre de 2018, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 21 de septiembre y 30 de agosto de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 789/2018**

CONTRATO PRIVADO. PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA" (IMEPE) (EXPTE. 230/2018)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO



## I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	CONTRATACIÓN ANTICIPADA
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	PRIVADO
<b>SUB TIPO</b>	PDMTO. ABIERTO
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	2
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	RR.HH. E IMEPE
<b>FASE DE GASTO:</b>	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
<b>IMPORTE:</b>	173.800,00 EUROS
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	30-221.00-162.05 (RR.HH.AYTO)
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	241.00-162.05 (IMEPE) ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/07/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Sofia Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

19/07/2018: Retención de crédito nº 220189000001 (IMEPE).

24/07/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Susana Mozo Alegre, Segunda Teniente de Alcalde.

18/09/2018: Informe de determinaciones, suscrito por D<sup>a</sup> Sofia Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

18/09/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> Sofia Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

20/09/2018: Retención de crédito nº 220189000337 (Ayuntamiento).

24/09/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

28/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

4/10/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLRHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRRL y Decreto de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de		X	

	su objeto y contenido para satisfacerlas			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DASB-E LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RQLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.3 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.3 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.3 c) RD 424/2017 ACM 2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	X		
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios	X		

	se presente en sobre independiente del resto de la proposición			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM/2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 7.3 LDI/PSF DA 3ª.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM/2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM/2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 11 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades : 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe Ptas.	Importe Euros
30	22100	16205		170.000,00

SEGUROS

Datos Préstamos	Año	Tipo	Número	Descripción
-----------------	-----	------	--------	-------------

Importe EUROS:

- CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	85.000,00		
2020	85.000,00		

TEXTO LIBRE

216/CPS.- CONTRATO PÓLIZA SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS AYTO. ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO IMEPE 2019-2020

Nº OPERACIÓN: 220189000337.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 21/09/2018, 09:06. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 11.038.18/C Nº Anualidades : 2 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe Ptas.	Importe Euros
	24100	16205		3.800,00

SEGUROS

Datos Préstamos	Año	Tipo	Número	Descripción
-----------------	-----	------	--------	-------------

Importe EUROS:

- TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS	(3.800,00)
------------------------------	------------

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	1.900,00		
2020	1.900,00		

TEXTO LIBRE

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO (EJERCICIOS 2019-2020)

Nº OPERACIÓN: 220189000001.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO.  
Firmado 30/08/2018, 12:43. Firma electrónica.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 230/2018 ASE relativo a la contratación del Seguro Colectivo de Vida para los empleados del Ayuntamiento de Alcorcón y su Organismo Autónomo IMEPE, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la T.A.G. de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (173.800,00 euros), I.V.A. exento, de los que 170.000,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Alcorcón y 3.800,00 euros al Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE), con un plazo de ejecución de DOS AÑOS desde el 1 de enero de 2019, y posibilidad de una prórroga por un máximo de dos años más, por períodos anuales.

**SEGUNDO.-** El contrato se **FINANCIARÁ** con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal conforme a la siguiente distribución por anualidades, quedando sometida la adjudicación del contrato que en su caso se realice a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos por el importe indicado:

**2019**

Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 euros.

Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 euros.

**2020**

Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 euros.

Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 euros.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**  
**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

**14/469.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADO A SU FAVOR POR ACUERDO N.º 3/341 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1.08.18. (EXPTE. 85/2018 ASU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuentas emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 9 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018. (Expte 85/2018 ASU).**

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el mes de agosto de 2018 se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho mes no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor de la Concejala Delegada de Presidencia y Administración de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado mes de agosto en relación al expediente de contratación con nº 85/2018 correspondiente a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitado dicho expediente, y emitido Decreto adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de



elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

**ÚNICO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Decreto de fecha 17 de agosto de 2018 emitido por el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018 y conforme al régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la corporación, Decreto relativo a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expte 85/2018, y en cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., con CIF: A-25027145, al haber obtenido su oferta la mayor puntuación de las presentadas, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, conforme al siguiente orden decreciente de las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: A25027145 Servicios Microinformática S.A.  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 100.  
Total puntuación: 100.

Orden: 2 CIF: B78754108 Sumosa Mundocop, S.L.:  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 44.28.  
Total puntuación: 44.28.

Orden: 3 CIF: B81074601 Imedisa Artes Gráficas S.L.:  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 37.41.  
Total puntuación: 37.41.

Orden: 4 CIF: B60202876 Gersa Informática S.L.:  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 25.76.  
Total puntuación: 25.76."

**SEGUNDO.-** El presupuesto máximo de adjudicación es de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (267.680,00), IVA incluido, por los precios unitarios de cada producto ofertados por Servicios Microinformática S.A., según Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- o Año 2018: 33.460,00 €.
- o Año 2019: 66.920,00 €.
- o Año 2020: 66.920,00 €.
- o Año 2021: 66.920,00 €.
- o Año 2022: 33.460,00 €.

Las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por (1)

año más, que deberá estar aprobada con anterioridad a la finalización de la vigencia de este contrato.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 9 de octubre de 2018

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.-  
Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Decreto de fecha 17 de agosto de 2018 emitido por el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018 y conforme al régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la Corporación y relativo a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expte 85/2018, y en cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

**"PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., con CIF: A-25027145, al haber obtenido su oferta la mayor puntuación de las presentadas, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, conforme al siguiente orden decreciente de las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: A25027145 Servicios Microinformática S.A.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 100.

Total puntuación: 100.

Orden: 2 CIF: B78754108 Sumosa Mundocop, S.L.:

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 44.28.

Total puntuación: 44.28.

Orden: 3 CIF: B81074601 Imedisa Artes Gráficas S.L.:

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 37.41.

Total puntuación: 37.41.

Orden: 4 CIF: B60202876 Gersa Informática S.L.:

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 25.76.

Total puntuación: 25.76."

**SEGUNDO.-** El presupuesto máximo de adjudicación es de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (267.680,00), IVA incluido, por los precios unitarios de cada producto ofertados por Servicios Microinformática

S.A., según Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- o Año 2018: 33.460,00 €.
- o Año 2019: 66.920,00 €.
- o Año 2020: 66.920,00 €.
- o Año 2021: 66.920,00 €.
- o Año 2022: 33.460,00 €.

Las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por (1) año más, que deberá estar aprobada con anterioridad a la finalización de la vigencia de este contrato.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

#### **15/470.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI – RESIDENCIA INFANTIL ALCORCÓN, VERSIÓN AGOSTO 2018.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 14 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI RESIDENCIA INFANTIL ALCORCÓN" – VERSIÓN AGOSTO 2018.**

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas

situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.


El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en dependencias que constituyen el establecimiento asistencial RESIDENCIA INFANTIL "ALCORCÓN", en las que desarrolla su actividad la AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL de la CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA de la COMUNIDAD DE MADRID, Titular de la actividad de uso asistencial que se realiza en la parcela de propiedad municipal.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado por funcionarios municipales y la colaboración del personal responsable del Titular de la actividad con la denominación de "PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI RESIDENCIA INFANTIL "ALCORCÓN" – VERSIÓN AGOSTO 2018" y ha sido aprobado por Decreto de la Concejal General de Seguridad y Emergencias de fecha 7 de septiembre de 2018.

En Alcorcón a 14 de septiembre de 2018.

CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."



---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI RESIDENCIA INFANTIL "ALCORCÓN" – VERSIÓN AGOSTO 2018, realizada mediante Decreto emitido por el Director General de Seguridad y Emergencias de fecha 7 de septiembre de 2018 y que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la

Forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.


Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/488 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **30 de octubre de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.